



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SO-046-2014

Tegucigalpa, M. D. C., dieciocho de septiembre de dos mil catorce (2014)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

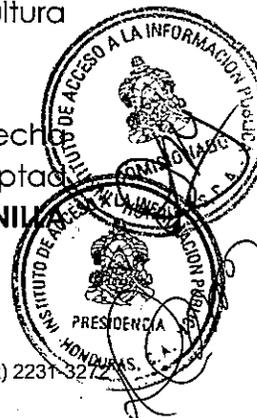
CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del artículo 12 del **Reglamento Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 6 del **Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP**, aprobado mediante Acuerdo No. 003-2010 de fecha 6 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,210 de fecha 13 de mayo del 2010, corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos: analizar, clasificar y valorar los puestos del instituto y asignarles la respectiva categoría de escala de sueldos.

CONSIDERANDO (5): Que el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en el Artículo 23, establece: Son atribuciones de la Gerencia de Capacitación: Coordinar el desarrollo de las campañas del Instituto dirigidas a multiplicar su cobertura y alcances, de tal manera que se socialice el conocimiento de la Ley y los derechos previstos en la misma, se promueva su ejercicio y se contribuya a la formación y consolidación de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a la vida privada.

CONSIDERANDO (6): Que en Sesión de Pleno según Acta No **SE-022-2014**, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2014), se dio por recibida y aceptada la renuncia irrevocable presentada por la señora **ANA MARIBEL BONILLA**

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



HERNÁNDEZ quien desempeñaba el cargo de **OFICIAL DE CAPACITACIÓN** dependiente de la Gerencia de Capacitación, quedando la vacante del referido cargo, en virtud de lo anterior la Gerencia Administrativa procedió a realizar un análisis de las hojas de vida del personal que actualmente labora a lo interno del IAIP y que podría optar a ocupar dicho cargo, concluyéndose en dicho análisis que ninguno de los servidores públicos cuyas hojas de vida fueron evaluadas reúne los requisitos de idoneidad para ocupar el cargo en mención.

CONSIDERANDO (7): Que en vista de lo anterior y siendo necesario la contratación de una persona que se encargue de realizar las funciones inherentes al cargo de **OFICIAL DE CAPACITACIÓN**, bajo los procedimientos y lineamientos del superior inmediato, y con el fin de brindar un servicio eficiente y eficaz del IAIP, la Gerencia Administrativa procedió a evaluar la hoja de vida, experiencia, conocimiento y capacidad de la ciudadana **WALESKA GISSEL VALLADARES PINEDA**; resultando de dicha evaluación que es la persona mejor calificada para optar a dicho cargo.

CONSIDERANDO (8): Que el Estatuto Laboral del IAIP en su artículo Número 18 determina que corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos, hacer la escogencia de los candidatos elegibles para ocupar los puestos en el Instituto, conforme lo que se dispone en el capítulo V del referido Estatuto y el que contiene la obligatoriedad de someter a concurso los puestos vacantes.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **WALESKA GISSEL VALLADARES PINEDA**, en el cargo de **OFICIAL DE CAPACITACIÓN**, a partir del seis (06) de octubre de 2014, quien devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS (L.**





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



21,000.00), asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

SEGUNDO: La ciudadana nombrada, está exenta de presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

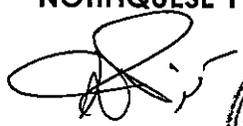
TERCERO: Se instruye a la Gerencia Administrativa a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.


DORIS IMELDA MADRID ZERON
COMISIONADA PRESIDENTA



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DE PLENO



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10